

SEGUROS



Seguro de Autos Turistas Business Class

Condiciones generales

AVISO DE PRIVACIDAD

"En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), Seguros SURA, S.A. de C.V. (antes Royal & SunAlliance Seguros [México], S.A. de C.V.) también conocida como Seguros SURA, con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2448, Colonia Altavista, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01060, en la Ciudad de México, hace de su conocimiento que los datos personales que sean recabados y/o proporcionados a través de cuestionarios o formatos del seguro o a través de terceros autorizados por Seguros SURA o por vía electrónica, óptica, sonora, visual o por cualquier otro medio o tecnología, y aquellos generados con motivo de la relación jurídica que tengamos celebrada, o que en su caso, se celebre con Usted, serán tratados para las siguientes finalidades identificadas en los siguientes supuestos:

Si Usted es nuestro Cliente, Proponente o Solicitante, Contratante, Asegurado, Beneficiario, sus datos personales de identificación, patrimoniales, financieros, procesos legales en los que participe o haya participado, datos sensibles relativos a su estado de salud, preferencia sexual, características personales y características físicas serán tratados para evaluar y emitir sus solicitudes de seguro, dar trámite a sus reclamaciones de siniestros, cobrar las primas del seguro, mantener o renovar sus pólizas de seguro, para prevención de fraude y/o de operaciones ilícitas, para estudios estadísticos; así como para todos los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones de conformidad con lo establecido en la Ley Sobre el Contrato de Seguro y en la normatividad vigente.

Si Usted es nuestro Candidato o Empleado, sus datos personales de identificación, patrimoniales, financieros, antecedentes laborales y académicos, procesos legales en los que participe o haya participado, datos sensibles relativos a su estado de salud, características personales, y físicas serán tratados para todos los fines vinculados con la selección, reclutamiento, bolsa de trabajo interna, capacitación, desarrollo, pago de prestaciones laborales, y para el cumplimiento de obligaciones fiscales y legales.

Si Usted es nuestro Agente de Seguros, Promotor, Proveedor o Prestador de bienes y/o servicios, sus datos personales de identificación, patrimoniales, financieros, antecedentes laborales y académicos, procesos legales en los que participe o haya participado, datos sensibles relativos a fotografías, identificación oficial, serán tratados para todos los fines vinculados con la relación jurídica contractual que tengamos celebrada con Usted.

Si Usted es nuestro visitante, sus datos personales de identificación para su registro, y de características físicas que recabemos por medio de grabaciones, serán tratados para permitirle el acceso a nuestras instalaciones.

Por otra parte, en cualquiera de los supuestos anteriores, le informamos que sus datos personales podrán ser tratados para finalidades secundarias como son el ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios y/o prospección comercial, y en el caso de recursos humanos para la bolsa de trabajo con otras empresas. Si Usted no desea recibir alguno de los ofrecimientos descritos en este párrafo, puede manifestar su negativa de la siguiente forma:

- Si proporciona sus datos en forma personal, siga los mecanismos y llenado del formato que se le proporcionará en el momento en el que haya recibido el presente aviso de privacidad.
- Si proporciona sus datos en forma directa, es decir a través de medios electrónicos, ópticos o sonoros, siga los mecanismos que se indican en nuestra página de Internet www.segurossura.com.mx.
- Si proporciona sus datos en forma indirecta, es decir de un tercero calificado, siga los mecanismos que se indican en nuestra página de Internet www.segurossura.com.mx.

También hacemos de su conocimiento que sus datos podrán ser Transferidos a:

- Terceros nacionales o extranjeros, con la finalidad de dar cumplimiento a nuestras obligaciones derivadas de Leyes a las que Seguros SURA está sujeta como Institución de Seguros.
- Para dar cumplimiento a nuestras obligaciones tributarias, así como para atender notificaciones, oficios o requerimientos oficiales de autoridades judiciales mexicanas y extranjeras.
- Al Instituto Mexicano del Seguro Social, con la finalidad de dar cumplimiento a obligaciones contenidas en la legislación de seguridad social.
- A Instituciones, Organizaciones o Entidades del Sector Asegurador para fines de selección de riesgos.

De existir transferencias diferentes a las mencionadas en el apartado anterior y que requieran su consentimiento expreso, se lo informaremos.

Usted podrá ejercer sus derechos ARCO, (Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición), de Revocación del consentimiento y limitación de uso de sus datos, mediante solicitud escrita a la dirección electrónica oc.protecdatos@segurossura.com.mx o bien directamente en nuestro domicilio en el Departamento de Protección de Datos Personales. Lo anterior está sujeto a que el ejercicio de dichos derechos no obstaculice el cumplimiento de alguna Ley vigente o mandato judicial así como para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la relación jurídica entre Usted y Seguros SURA.

En caso de solicitar el acceso a sus datos personales, Seguros SURA podrá cumplir con dicha obligación mediante cualquier medio físico, o electrónico.

Cookies en nuestra página de Internet

Cookie es una breve información que el portal de Internet envía a su computadora, la cual queda almacenada en el disco duro. Las siguientes ocasiones que ingrese a nuestro portal, podremos usar la información almacenada en la Cookie para facilitar el uso de nuestro sitio de Internet. Por ejemplo, podemos usar su Cookie para almacenar una contraseña para que no tenga que ingresarla de nuevo cada vez que se traslade a una sección diferente de nuestro portal de Internet. Una Cookie no nos permite conocer su identidad personal a menos que expresamente elija proporcionárnosla. La mayoría de las Cookies expiran después de un periodo determinado de tiempo, o bien las puede borrar en el momento en que lo desee en su computadora. Asimismo, puede hacer que su navegador le avise cuando recibe una Cookie de manera que pueda aceptarla o rechazarla.

Por favor, tome en cuenta que los mensajes enviados electrónicamente pueden ser manipulados o interceptados, por lo tanto Seguros SURA no se hace responsable si los mensajes llegan incompletos, retrasados, son eliminados o contienen algún programa malicioso (virus informático).

Para cualquier asunto relacionado con este Aviso de Privacidad y sobre el tratamiento de sus datos personales, puede contactarnos en el Departamento de Datos Personales que se ubica en nuestro domicilio.

El presente Aviso de Privacidad, así como sus modificaciones, estarán a su disposición en la página de Internet www.segurossura.com.mx y colocados en nuestras oficinas y sucursales.

Fecha de última modificación: Septiembre 2016

Apreciable Cliente:

En Seguros SURA estamos comprometidos en brindarle el mejor servicio esperando con esto cumplir con sus expectativas de calidad y satisfacción, ya que lo más importante para nosotros es su tranquilidad.

Es un placer tenerlo como cliente y nos complace informarle que usted esta respaldado con 72 años de experiencia en el mercado asegurador, por lo tanto puede sentirse tranquilo y confiado de que siempre le brindaremos la mejor protección.

Nuestra amplia experiencia en el mercado nos permite ofrecer un servicio de calidad, garantizándole el mejor respaldo para hacer frente a los momentos más difíciles.

Ponemos a su disposición seguros de:

- **Empresa**
- **Auto**
- **Transporte**
- **Construcción**
- **Hogar**
- **PyME**
- **Responsabilidad Civil**
- **Vida**
- **Accidentes Personales**
- **Gastos Funerarios**
- **Programa Escolar**
- **Agrícola**

Lo invitamos a que conozca sus Condiciones Generales para saber más a detalle todos los beneficios con los que cuenta a partir de este momento.

Agradecemos la confianza que ha depositado en nosotros, para dudas o comentarios, contacte a su Agente de Seguros quien con gusto lo atenderá o llámenos al **01 800 00 83 693**.

Protege en un solo lugar lo más valioso de tu vida.

Atentamente
Seguros SURA

CONDUSEF-001792-01

AVISO IMPORTANTE

El Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, determina que si la Prima o la fracción de la misma en el caso de pago en parcialidades, no ha sido pagada dentro de los 30 días naturales posteriores a la iniciación de la vigencia, los efectos del Contrato cesarán automáticamente.

La fecha de pago, es aquella en la que el Asegurado, entera el importe de la Prima, bien a la Compañía o a los conductos de recepción de pago autorizados por esta.

Gracias por su pago oportuno.

Seguros SURA S. A. de C. V.

CONTENIDO	Página	
1. DEFINICIONES	7	
2. ACUERDO	11	
3. SECCIÓN I - VEHÍCULOS Y PERSONAS ASEGURADAS	11	
A) VEHÍCULOS ASEGURADOS	11	CLÁUSULA 6ª. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO - CANCELACIÓN 26
B) PERSONAS ASEGURADAS	12	CLÁUSULA 7ª. AFIRMACIONES EN LA SOLICITUD DE SEGURO - PERDIDA DE SU DERECHO A SER INDEMNIZADO 26
4. SECCIÓN II - RESPONSABILIDAD CIVIL	12	CLÁUSULA 8ª. OTROS SEGUROS 27
A) COBERTURA	12	CLÁUSULA 9ª. SUBROGACIÓN. 27
B) COBERTURAS ADICIONALES - SECCIÓN II	13	CLÁUSULA 10ª. INSOLVENCIA 27
C) EXCLUSIONES - COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	14	CLÁUSULA 11ª. CLÁUSULA DE ASEGURADOS ADICIONALES 27
D) LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL - SECCIÓN II	16	CLÁUSULA 12ª. CLÁUSULA DE BENEFICIARIOS PREFERENTES 28
E) DEDUCIBLES POR DAÑOS A LA PROPIEDAD	16	CLÁUSULA 13ª. DERECHO A SER INDEMNIZADO 28
F) JURISDICCIÓN - SECCIÓN II	17	CLÁUSULA 14ª. OPCIONES DE INDEMNIZACIÓN 28
G) OBLIGACIONES - SECCIÓN II	17	CLÁUSULA 15ª. COMPETENCIA 30
5. SECCIÓN III - COBERTURA PARA DAÑOS A SU VEHÍCULO ASEGURADO	17	CLÁUSULA 16ª. JURISDICCIÓN 30
A) COBERTURAS DE COLISIÓN Y RIESGOS COMPLEMENTARIOS	17	CLÁUSULA 17ª. PRESCRIPCIÓN 31
B) PAGOS ADICIONALES - SECCIÓN III	18	CLÁUSULA 18ª. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO - ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO 31
C) C. EXCLUSIONES - SECCIÓN III	18	CLÁUSULA 19ª. COMISIONES Y COMPENSACIONES 31
D) LÍMITES DE RESPONSABILIDAD - SECCIÓN III	20	CLÁUSULA 20ª. INDEMNIZACIÓN POR MORA 31
E) DEDUCIBLES - SECCIÓN III	20	CLÁUSULA 21ª. DEDUCIBLE POR RESPONSABILIDAD CIVIL 34
F) DERECHO A VALUACIÓN - SECCIÓN III	20	CLÁUSULA 22ª. MONEDA 35
G) OBLIGACIONES DE REPORTE - SECCIÓN III	21	CLÁUSULA 23ª. IDIOMA 35
H) PAGO DE SINIESTROS SECCIÓN III	22	CLÁUSULA 24ª. PAGO DE PRIMAS 35
6. SECCIÓN IV - GASTOS MEDICOS	22	
A) A. COBERTURA DE GASTOS MEDICOS	22	
B) EXCLUSIONES - SECCIÓN IV	22	
C) LÍMITES DE RESPONSABILIDAD - SECCIÓN IV	23	
D) PAGO DE RECLAMOS - SECCIÓN IV	24	
E) OBLIGACIONES - REPORTES MEDICOS - EXÁMENES MEDICOS	24	
7. CLÁUSULAS GENERALES	24	
CLÁUSULA 1ª. TERRITORIO	24	
CLÁUSULA 2ª. SUS OBLIGACIONES DE REPORTE EN MÉXICO - ACCIDENTES Y SINIESTROS	25	
CLÁUSULA 3ª. CAMBIOS Y AMPLIACIONES	25	
CLÁUSULA 4ª. TRANSFERENCIA O CESIÓN	25	
CLÁUSULA 5ª. RENOVACIÓN	25	

Seguros SURA S.A. de C.V. [que en lo sucesivo se denominará la Compañía], de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales contenidas en esta Póliza, y en consideración a las declaraciones hechas por el Contratante y/o Solicitante de este Seguro [que en lo sucesivo se denominará el Asegurado], y que constituyen las bases de este Contrato, otorga a la persona física o moral que se señala en la Carátula de esta Póliza y que forma parte de la misma, cobertura contra los riesgos que a continuación se expresan, siempre que en la carátula de la Póliza aparezcan como amparados.

Sin texto

A través de esta póliza, las palabras **USTED** y su se refieren al Asegurado Titular que se muestra en la carátula de la póliza. Las palabras **NOSOTROS**, **NUESTRO** y **COMPAÑÍA** se refieren a Seguros SURA S.A. de C.V., la **COMPAÑÍA** proveedora de este seguro. Las palabras y frases que aparecen en negrillas tienen un significado especial y se definen en las secciones que siguen.

1. DEFINICIONES

Las palabras o frases usadas en esta póliza, definidas más adelante, están impresas en negrillas. Los siguientes términos se encuentran en esta póliza, o en las secciones de esta póliza que se indican si es que sólo aparecen en esa sección.

ACCIDENTE

Evento súbito incluyendo la exposición continua o repetida a las mismas condiciones que resultan en **LESIONES CORPORALES** o **DAÑOS A LA PROPIEDAD** que no sean ni esperados ni deseados por la **PERSONA** asegurada.

AUTO(S)

Vehículo automotor de tierra diseñado para **USO** principalmente sobre carreteras públicas como vehículo de pasajeros o de carga.

AUTORIDAD(ES) MEXICANA(S)

Significa la Policía Mexicana o autoridad similar, e incluye la Policía Federal de Caminos, Policía **JUDICIAL** y Tránsito del Estado, Ministerio Público, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

CAMINOS CONVENCIONALES

Son aquellas vías aptas para la circulación normal de **AUTOS** y que no expongan a peligro la integridad del vehículo asegurado. No son vías aptas las pecuarias, los caminos forestales, los caminos vecinales, lechos u orillas de ríos, playas o similares.

COLISIÓN

Significa la cobertura para el daño a un vehículo asegurado por el choque con otro objeto o su volcadura.

CONTAMINACIÓN

Significa la descarga, dispersión, liberación o escape de **CONTAMINANTES**, incluyendo cualquier pérdida, costo o gasto derivado de requerimientos del gobierno de que **USTED** pase pruebas de monitoreo, limpieza, retiro, contenido, tratamiento, desintoxicamiento o neutralización de los **CONTAMINANTES**.

CONTAMINANTES

Cualquier irritante o contaminante sólido, líquido, gaseoso o termal, incluyendo humo, vapor, hollín, gases, ácidos, alcaloides, químicos y desperdicio. Desperdicio incluye materiales para reciclaje, reacondicionamiento o reclamo.

DAÑOS A LA PROPIEDAD

Avería o la destrucción de una propiedad tangible.

DEDUCIBLE

Cantidad que aparece en la carátula que se deduce del monto de la responsabilidad de pago que **NOSOTROS** tenemos por cualquier **ACCIDENTE** o **SINIESTRO** cubierto.

DÍAS A RIESGO

Número de días que el vehículo asegurado permanece dentro de la **REPÚBLICA MEXICANA** durante la **VIGENCIA** de la póliza.

DOMICILIO

Lugar de donde las **PERSONAS** aseguradas residen por lo menos 9 de los 12 meses del año.

EQUIPO ASEGURADO

Significa accesorios y dispositivos acoplados de fábrica permanentemente al vehículo asegurado y otros accesorios que se declaren en la solicitud para ser asegurados.

EXTRANJERO

Cualquier territorio que no sea **MÉXICO**.

FRANJA FRONTERIZA

Significa las ciudades en el **EXTRANJERO** más cercanas a las fronteras de **MÉXICO**. (Sección III)

JUICIO(S), JUDICIAL(ES)

Significa demanda(s) civil(es) presentada(s) ante una **AUTORIDAD MEXICANA**.

LEGAL(ES), LEGALMENTE

Derechos y obligaciones establecidos por las **LEYES** Mexicanas, y no incluye cualquier derecho u obligación aplicable en el **EXTRANJERO** o bajo sus sistemas **LEGALES**.

LESIONES CORPORALES

Significa una lesión corporal, incluyendo la muerte, ocasionada por un **ACCIDENTE** cubierto por esta póliza.

LEY(ES)

Significa exclusivamente las **LEYES** y regulaciones de **MÉXICO**.

MÉXICO ó REPÚBLICA MEXICANA

Territorio de la República de los Estados Unidos Mexicanos.

NEGOCIO

Empresa comercial, industria, profesión u ocupación.

NOSOTROS, NUESTRO(S), NUESTRA(S) o COMPAÑÍA

Seguros SURA S.A. de C.V. o sus representantes, e incluye ajustadores y agentes generales apoderados.

OCUPANDO

Significa dentro, entrando a, o bajando de la cabina de un vehículo. (Sección IV)

PÉRDIDA PARCIAL

Pérdida y/o daño cubierto que según **NUESTRO** avalúo a la fecha del **SINIESTRO** es reparable y no amerita que sea declarada como **PÉRDIDA TOTAL**. (Sección III)

PÉRDIDA TOTAL

Pérdida y/o daño cubierto cuyo monto según **NUESTRO** avalúo a la fecha del **SINIESTRO** no es considerada una **PÉRDIDA PARCIAL**.

PERSONA(S)

PERSONAS físicas (seres humanos) o **PERSONAS** morales (organizaciones)

PERSONAS DE CONFIANZA

Cualquier **PERSONA** asegurada, familiar de una **PERSONA** asegurada, dependiente económico de una **PERSONA** asegurada o cualquier otra **PERSONA** a la que con consentimiento de una **PERSONA** asegurada se le facilite la documentación, el **USO** o el acceso a un vehículo asegurado.

PRIMEROS AUXILIOS

Atención médica necesaria e indispensable, proporcionada por instituciones médicas **LEGALMENTE** reconocidas, como consecuencia de un **ACCIDENTE**.

REMOLQUE

Unidad diseñada para ser jalada o remolcada por un vehículo de pasajeros o de carga, e incluye semi-**REMOLQUES**.

RIESGOS COMPLEMENTARIOS

Cobertura para el daño a un vehículo asegurado por los **SINIESTROS** ocasionados por algo distinto a una **COLISIÓN** y que no sean excluidos bajo esta póliza, e incluye rotura de cristales y pérdidas ocasionadas por misiles, objetos que caen, incendio, robo, explosión, terremoto, tormenta de viento, granizo, agua, inundación, daños por **PERSONAS** mal intencionadas o vandalismo, tumulto o conmoción civil. (Sección III)

SINIESTRO

Pérdida y/o un daño ocasionados por un evento súbito e inesperado que resultan a su vehículo asegurado. (Sección III)

USO, USADO, USANDO o USE(n)

Significa operar, mantener, cargar o descargar.

USTED, o su(s)

PERSONA asegurada indicada en la carátula de la póliza y, si la **PERSONA** asegurada es una **PERSONA** física, comprende al cónyuge si es residente del mismo hogar.

VALOR COMERCIAL.

Es el valor que resulte del promedio que se haga de los valores reportados como "retailed value" por las guías "kelley blue book, auto market report" publicado por kelley blue book co, de california, estados unidos de norteamérica y la guía n.a.d.a. "national automobile dealers association" vigentes a la fecha del **SINIESTRO**, para un **VEHÍCULO ASEGURADO** de la misma marca, tipo y modelo del **VEHÍCULO ASEGURADO**.

VALOR DECLARADO.

Cantidad que figura en la carátula de la póliza y que **USTED** declaró como valor de su vehículo asegurado. (Sección III)

VALOR DE ADQUISICIÓN.

Cantidad que **USTED** pagó por la compra del vehículo asegurado, según factura debidamente comprobada. (Sección III)

VIGENCIA

Período especificado en la carátula de esta póliza durante el cual se aplican los acuerdos estipulados en esta póliza.

2. ACUERDO

NOSOTROS proporcionaremos en **MÉXICO** el seguro que **USTED** ha elegido a cambio de la prima a **NUESTRO** favor y el cumplimiento de las condiciones de la póliza y sus endosos. Sus coberturas figuran en la carátula de la póliza adjunta, la cual es parte integrante de su póliza. La carátula, en adición a mencionarle a **USTED** las coberturas que **USTED** ha elegido, le menciona la **VIGENCIA** de la póliza, los límites y los vehículos que **USTED** ha elegido asegurar.

3. SECCION I - VEHICULOS Y PERSONAS ASEGURADAS

A) VEHICULOS ASEGURADOS

Vehículo Asegurado - significa los siguientes vehículos registrados en el **EXTRANJERO** mientras estén en **MÉXICO**:

(1) Vehículos de su propiedad descritos en la póliza:

- a. Un **AUTO** o **REMOLQUE** descrito en la carátula, durante la **VIGENCIA** que aparece en la carátula; y
- b. Un **AUTO** o **REMOLQUE** añadido por endoso, desde la fecha efectiva del endoso; y
- c. Un **AUTO** o **REMOLQUE** adquirido por **USTED** durante la **VIGENCIA** de la póliza que reemplace a un vehículo asegurado, automáticamente desde la fecha en que **USTED** tome posesión del vehículo adquirido, siempre y cuando **USTED** avise a la **COMPAÑÍA** dentro de los 30 días siguientes a tal fecha y **USTED** haya transferido el título y la posesión del vehículo que se reemplaza; y

- d. Un **AUTO** o **REMOLQUE** adicional adquirido por **USTED** durante la **VIGENCIA** de la póliza, automáticamente desde la fecha en que **USTED** tome posesión del vehículo, siempre y cuando **USTED** avise a la **COMPAÑÍA** dentro de los 30 días siguientes a tal fecha y **NOSOTROS** tengamos asegurados todos los demás vehículos de su propiedad; y
- (2) Vehículos contratados para su **NEGOCIO**: Cuando se indique como cobertura contratada en la carátula de la póliza o sus endosos, cualquier **AUTO** o **REMOLQUE** que sea arrendado, rentado o contratado formalmente por **USTED** y **USADO** para su **NEGOCIO**; y
- (3) Vehículos de propiedad de otros **USADOS** en su **NEGOCIO**: Cuando se indique como cobertura contratada en la carátula de la póliza o sus endosos, cualquier **AUTO** o **REMOLQUE** de que no sea de su propiedad, incluyendo **AUTOS** de sus socios o sus empleados, pero exclusivamente mientras sean **USADOS** para actividades de su **NEGOCIO**.

B) PERSONAS ASEGURADAS

PERSONA Asegurada - significa:

- (1) **USTED**; y
- (2) Sus socios; y
- (3) Sus empleados; y
- (4) Cualquier otra **PERSONA** que, con su permiso, **USE** o tenga bajo custodia un vehículo asegurado, con excepción de aquellas **PERSONAS** que **USEN** dicho vehículo en el **NEGOCIO** de vender, reparar, dar servicio, almacenar o estacionar vehículos, incluyendo pruebas mecánicas y la entrega del vehículo asegurado.

4. SECCION II - RESPONSABILIDAD CIVIL

A) COBERTURA

NOSOTROS cubrimos la responsabilidad civil por la que una **PERSONA** asegurada sea declarada **LEGALMENTE** responsable, de acuerdo a las **LEYES** de la **REPÚBLICA MEXICANA**, a causa de un **ACCIDENTE** de un vehículo asegurado y que resulte en **LESIONES CORPORALES** y/o **DAÑOS A LA PROPIEDAD** de un tercero.

NOSOTROS también cubrimos los gastos, las costas y los honorarios de abogado necesarios para la defensa de los **JUICIOS** en los que a **USTED** se le reclame una reparación **LEGAL** por su responsabilidad civil, si está cubierta por su póliza. **NOSOTROS** podemos llegar a una transacción en cualquier reclamo o **JUICIO** si así lo consideramos apropiado, sin que se afecten sus intereses.

En caso de **JUICIO** civil entablado en su contra, **USTED** deberá avisarnos el mismo día de la notificación. En tal evento, **NOSOTROS** designaremos al abogado que lo representará en dicho **JUICIO** y pagaremos los honorarios correspondiente pero sólo en el caso de **JUICIO** seguido ante cualquier autoridad del orden civil, por lo que, quedan expresamente excluidos los **JUICIOS** y reclamaciones del orden penal o de cualquier otro orden que no sea civil, y en consecuencia, también quedan excluidos los honorarios de los abogados que lo defienden a **USTED** en aquellos procedimientos que no están cubiertos. Sí a **NUESTRO** criterio la defensa del **JUICIO** civil no es llevada en forma diligente, **NOSOTROS** designaremos a otro abogado que lo reemplace. Si **USTED** nombrase un abogado distinto al que **NOSOTROS** designamos para defenderlo en el **JUICIO** civil y, la sentencia le resultase adversa, **NOSOTROS** no estaremos obligados a pagar los honorarios de su abogado.

B) COBERTURAS ADICIONALES - SECCION II

Sujeto a los límites de responsabilidad civil especificados para esta sección en la carátula de la póliza, **NOSOTROS** pagaremos:

- (1) Todos los gastos que se incurran en una transacción de cualquier reclamo o **JUICIO**.
- (2) Intereses sobre la reparación civil concedida en cualquier **JUICIO** y cubierto por esta sección después que la sentencia ha sido emitida y antes de que **NOSOTROS** hayamos pagado, ofrecido pagar o consignado aquella porción de la reparación civil no mayor que **NUESTRO** límite de responsabilidad.
- (3) Todos los gastos cubiertos en que las **PERSONAS** aseguradas incurran requeridas por **NOSOTROS** por escrito.
- (4) Pérdida de jornales o salario con un límite por día especificado en la carátula de la póliza, si es que **NOSOTROS** le pedimos a **USTED** que asista a la audiencia de un **JUICIO** civil.
- (5) Gastos en que las **PERSONAS** aseguradas incurran en **MÉXICO** por **PRIMEROS AUXILIOS** en favor de terceros, durante las primeras 24 horas siguientes de la ocurrencia de un **ACCIDENTE** en que se vea envuelto un vehículo asegurado, hasta por el límite especificado en la carátula de la póliza para este pago adicional.

- (6) Servicio Jurídico: A su solicitud, la **COMPAÑÍA** contratará los servicios profesionales de abogados para su asistencia **LEGAL** y representación, a consecuencia de algún percance vial, desde el momento que **USTED** quede a disposición del Ministerio Público y/o Juez y hasta la conclusión del asunto, quedando contemplados a cargo de la **COMPAÑÍA** los gastos procesales que sean necesarios para su defensa **LEGAL**. La **COMPAÑÍA** se compromete también a:
- Tramitar su libertad de acuerdo a la legislación aplicable.
 - Realizar los trámites necesarios para la devolución de su vehículo asegurado.
 - Garantizar, mediante fianza la reparación del daño y las sanciones pecuniarias derivadas.

C) EXCLUSIONES - COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Bajo la Sección II, esta póliza no cubre la responsabilidad civil, ni **NOSOTROS** pagaremos por la defensa de la **PERSONA** asegurada en caso de **JUICIO**, originado por lo siguiente:

- (1) LESIONES CORPORALES** o a la propiedad como consecuencia del **USO** de cualquier vehículo asegurado mientras esté siendo **USADO** para fines de enseñanza de manejo, funcionamiento o cualquier otro tipo de instrucción a cambio de un pago.
- (2) La responsabilidad asumida contractualmente** por cualquier **PERSONA** asegurada, a menos que existiese responsabilidad de la **PERSONA** asegurada aún en la **aUSENCIA** de dicho contrato.
- (3) LESIONES CORPORALES** o **DAÑOS A LA PROPIEDAD** **caUSADOS** intencionalmente por o bajo la dirección de cualquier **PERSONA** asegurada;
- (4) LESIONES CORPORALES** a cualquier **PERSONA** asegurada;
- (5) LESIONES CORPORALES** o **DAÑOS A LA PROPIEDAD** **caUSADOS** a cualquier empleado de cualquier **PERSONA** asegurada como consecuencia de, o en el desempeño de su empleo;

- (6) **LESIONES CORPORALES** a cualquier compañero de trabajo de cualquier **PERSONA** asegurada, que se lesione durante el horario de trabajo, si la lesión es consecuencia del **USO** de un vehículo asegurado en el **NEGOCIO** del empleador de cualquier **PERSONA** asegurada.
- (7) Cualquier obligación por la que cualquier **PERSONA** asegurada pueda ser considerada responsable bajo cualquier **LEY** de **ACCIDENTES** de trabajo;
- (8) Daños a un **REMOLQUE** no asegurado bajo esta póliza mientras sea **USADO** con un vehículo asegurado bajo esta póliza o daños a un vehículo no asegurado bajo esta póliza mientras sea **USADO** con un **REMOLQUE** asegurado bajo esta póliza.
- (9) **DAÑOS A LA PROPIEDAD** de, alquilada a, transportada por, o a cargo de una **PERSONA** asegurada;
- (10) **LESIONES CORPORALES** o **DAÑOS A LA PROPIEDAD** como consecuencia de la operación de cualquier vehículo asegurado en cualquier carrera o competencia de velocidad;
- (11) **Multas, infracciones y responsabilidad penal.**
- (12) **LESIONES CORPORALES** o **DAÑOS A LA PROPIEDAD** como consecuencia del manejo de bienes por alguna **PERSONA** asegurada antes que los bienes sean recibidos y movidos para ser transportados dentro o sobre un vehículo asegurado o después que los bienes sean despachados.
- (13) **LESIONES CORPORALES** o **DAÑOS A LA PROPIEDAD** como consecuencia del manejo o la carga de bienes con equipos mecánicos o móviles (que no sean una carretilla manual) a menos que sea **EQUIPO ASEGURADO.**

(14) LESIONES CORPORALES o DAÑOS A LA PROPIEDAD como consecuencia de cualquier CONTAMINACIÓN, a menos que sea por combustibles, lubricantes, fluidos, vapor de escape u otros CONTAMINANTES necesarios para el normal funcionamiento eléctrico, hidráulico o mecánico de un vehículo asegurado o de sus partes, y que la descarga, dispersión, liberación o escape de los CONTAMINANTES sea caUSADO directamente por un ACCIDENTE.

D) LIMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL – SECCION II

Los límites de Responsabilidad Civil que **USTED** eligió, tal como aparecen en la carátula de la póliza, serán los montos máximos que pagaremos como resultado de un **ACCIDENTE** cubierto bajo esta sección, incluyendo los gastos, las costas y los honorarios de abogado necesarios para la defensa de un **JUICIO**; de acuerdo con lo siguiente:

- (1) El límite de responsabilidad civil que aparece en la carátula de la póliza es el límite máximo que **NOSOTROS** pagaremos en cualquier **ACCIDENTE** cubierto por los **LESIONES CORPORALES** sufridas por una o más **PERSONAS**, incluyendo cualquier reparación civil por el cuidado, pérdida de asociación y pérdida de servicios para esas **PERSONAS** o cualquier otra **PERSONA**; y por todas las reparaciones por **DAÑOS A LA PROPIEDAD**.
- (2) **NUESTRO** aseguramiento de más de una **PERSONA** o vehículo asegurado bajo esta póliza no significa un incremento de **NUESTRA** responsabilidad bajo esta sección por encima del límite mostrado en la carátula de la póliza para cada **ACCIDENTE**, aun cuando **NOSOTROS** hayamos cobrado una prima separada por cada vehículo.

E) DEDUCIBLES POR DAÑOS A LA PROPIEDAD

USTED es responsable por el pago del **DEDUCIBLE** por **DAÑOS A LA PROPIEDAD** indicado en la carátula de la póliza por cualquier **ACCIDENTE** cubierto que resulte en **DAÑOS A LA PROPIEDAD**. Si **NOSOTROS** pagamos cualquier reclamación a terceros que incluyen este **DEDUCIBLE**, **USTED** estará obligado a reembolsarnos dicho **DEDUCIBLE** pagado. Este **DEDUCIBLE** se aplicará separadamente a cada **ACCIDENTE** cubierto.

F) JURISDICCION - SECCION II

La Responsabilidad Civil amparada bajo esta sección se regirá por las **LEYES** de la **REPÚBLICA MEXICANA**, por lo que cualquier acción originada por dicha responsabilidad deberá ejercitarse ante los tribunales competentes de **MÉXICO**, Ciudad de México, conviniendo las partes en que queda expresamente excluido y no producirá efecto **LEGAL** alguno cualquier acción que sea ejercida ante tribunales de cualquier país **EXTRANJERO**.

G) OBLIGACIONES - SECCION II

En adición al cumplimiento de las obligaciones de reporte requeridas, la **PERSONA** asegurada bajo esta póliza debe cooperar con **NOSOTROS** y a **NUESTRO** requerimiento asistir a las audiencias y procesos **JUDICIALES**, otorgar los poderes necesarios; ayudar a llegar a acuerdos, en la consecución y entrega de evidencia, en la obtención de la asistencia de testigos y en la conducción de los **JUICIOS**.

Las **PERSONAS** aseguradas no deben, a menos que sea a su costo, realizar ningún pago voluntario, asumir cualquier obligación o incurrir en ningún gasto que no sea para proveer **PRIMEROS AUXILIOS** a terceros al momento de sufrir lesiones.

Si un reclamo o **JUICIO** es entablado en contra de cualquier **PERSONA** asegurada, cualquier documento **LEGAL** recibido por cualquier **PERSONA** asegurada relacionado con dicho reclamo o **JUICIO** tiene que ser enviado a **NOSOTROS** de inmediato.

Si cualquier **PERSONA** asegurada incumpliera con los términos de la presente cláusula, la **COMPAÑÍA** tendrá el derecho de recuperar de tal **PERSONA** el monto que se estime pagado en exceso de lo que se hubiera tenido que pagar bajo esta sección si es que la **PERSONA** asegurada hubiese cumplido con dichas obligaciones.

5. SECCION III - COBERTURA PARA DAÑOS A SU VEHICULO ASEGURADO

A) COBERTURAS DE COLISION Y RIESGOS COMPLEMENTARIOS

NOSOTROS pagaremos bajo las coberturas de **COLISIÓN** y/o de **RIESGOS COMPLEMENTARIOS** por los daños al vehículo asegurado que figura en la carátula de la póliza como cubierto bajo esta sección, y a su **EQUIPO ASEGURADO**, a consecuencia de un **SINIESTRO** cubierto ocurrido en **MÉXICO**. Cualquier pago será reducido por los **DEDUCIBLES** que aparecen en la carátula de la póliza.

B) PAGOS ADICIONALES - SECCION III

NOSOTROS pagaremos, hasta el máximo especificado en la carátula de la póliza, por los gastos de las maniobras, mano de obra y traslado necesarios é incurridos a consecuencia de un **SINIESTRO** a un vehículo asegurado cubierto bajo esta sección.

C) C. EXCLUSIONES - SECCION III

Bajo la Sección III, esta póliza no se aplica a los SINIESTROS o a los daños ocasionados:

- (1) A cualquier vehículo asegurado que no mantenga una póliza de seguros en el EXTRANJERO con cobertura de COLISIÓN y RIESGOS COMPLEMENTARIOS, a menos que se nos informe y NOSOTROS aceptemos expresamente cubrir a dicha unidad.**
- (2) A cualquier vehículo asegurado mientras esté siendo USADO para fines de enseñanza de manejo, de funcionamiento o cualquier otro tipo de instrucción a cambio de un pago.**
- (3) A cualquier vehículo asegurado mientras esté rentado o alquilado a terceros, a menos que se nos informe y NOSOTROS aceptemos expresamente cubrir a dicha unidad.**
- (4) Debido al USO y desgaste, deterioro o depreciación, congelamiento, falla mecánica o eléctrica, a menos que tales daños sean consecuencia del robo cubierto bajo esta sección;**
- (5) Debido a la falta de lubricantes, refrigerantes, o las pérdidas resultantes de la filtración de agua;**
- (6) A las llantas, a menos que sean causados por incendio, daño por PERSONAS malintencionadas, vandalismo, robo, o el daño ocurre al mismo tiempo y por las mismas causas que otros daños cubiertos bajo esta sección;**

- (7) Como consecuencia de la operación de cualquier vehículo asegurado en cualquier carrera o competencia de velocidad; o por la operación del vehículo asegurado fuera de CAMINOS CONVENCIONALES, a menos que se nos informe y NOSOTROS aceptemos expresamente cubrir a dicha unidad.
- (8) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una PERSONA sin licencia o permiso de conducir, a menos que no le pueda ser imputada culpa, impericia o negligencia graves en la realización del SINIESTRO.
- (9) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una PERSONA en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas no prescritas médicamente, a menos que no le pueda ser imputada culpa, impericia o negligencia graves en la realización del SINIESTRO.
- (10) Cuando se trate de daños de consecuencia de un delito de abuso de confianza cometido por PERSONAS DE CONFIANZA.
- (11) Debido al secuestro o decomiso por el gobierno, o la autoridad civil, LEGALMENTE reconocida con motivo de sus funciones, o por cualquier PERSONA que actúe en representación del legítimo dueño del vehículo asegurado;
- (12) Debido a CONTAMINACIÓN;
- (13) Debido a guerra, guerra civil, insurrección, rebelión, revolución, terrorismo o reacción nuclear;
- (14) A cualquier equipo electrónico de reproducción o transmisión de datos o sonido y a sus componentes, o a cualquier otra parte, útil o accesorio, a menos que sean instalados de fábrica o declarados en la solicitud;
- (15) A cualquier cinta, disco o similares USADOS con equipos electrónicos de reproducción o transmisión de sonido;

D) LIMITES DE RESPONSABILIDAD - SECCION III

- (1) Si el **SINIESTRO** involucra una **PÉRDIDA PARCIAL** a un vehículo asegurado descrito en la carátula de la póliza y cubierto bajo esta sección, **NOSOTROS** pagaremos la cantidad necesaria para reparar o reemplazar la propiedad dañada o robada. Si cualquier repuesto o parte dañada de algún vehículo asegurado no se pudiera obtener en **MÉXICO** o en el **EXTRANJERO**, **NUESTRA** responsabilidad por tales repuestos no debe exceder del precio de lista que dichos repuestos tendrían si es que fueran obtenibles en **MÉXICO** o en el **EXTRANJERO**, donde resultara menor.
- (2) Si la **COMPAÑÍA** permite que las reparaciones a algún vehículo asegurado se realicen en el **EXTRANJERO**, **NUESTRA** responsabilidad por tales reparaciones se ajustará a las tasas y costos usuales en las ciudades localizadas en la **FRANJA FRONTERIZA** con **MÉXICO**.
- (3) Si el **SINIESTRO** involucra la **PÉRDIDA TOTAL** de un vehículo asegurado descrito en la carátula de la póliza y cubierto bajo esta sección, **NOSOTROS** pagaremos, de acuerdo a lo que el asegurado haya contratado y se encuentre estipulado en la carátula de la póliza:
 - a) El **VALOR COMERCIAL** del vehículo asegurado; o
 - b) El **VALOR DECLARADO** del vehículo asegurado como aparece en la carátula; o
 - c) El **VALOR DE ADQUISICIÓN** del vehículo asegurado.

E) DEDUCIBLES – SECCION III

Para cada vehículo asegurado, **NUESTRA** obligación de pago por reparación, retorno o reemplazo de propiedad dañada o robada, será reducida por el **DEDUCIBLE** aplicable indicado en la carátula de la póliza. Si un **SINIESTRO** involucra a dos o más vehículos asegurados, el **DEDUCIBLE** se aplicará separadamente a cada vehículo asegurado.

F) DERECHO A VALUACION - SECCION III

En caso de existir desacuerdo entre **USTED** y la **COMPAÑÍA** acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes; pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días a partir de la fecha en la que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negare a nombrar a su perito o simplemente no lo hiciere cuando le sea requerido por la otra parte, o si los peritos no se pusiesen de acuerdo con el nombramiento del tercero, será la autoridad **JUDICIAL** la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, perito tercero, o de ambos si así fuere necesario. El fallecimiento de una de las partes cuando fuere **PERSONA** física, o su disolución, si fuere una sociedad, ocurridos mientras se está realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito, o de los peritos o del tercero, según el caso o si alguno de los peritos de las partes o del tercero fallecieren antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, la autoridad **JUDICIAL**; los peritos), para que lo substituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la **COMPAÑÍA**, y de **USTED** por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que esta cláusula se refiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de la **COMPAÑÍA**;

simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estuviese obligada la **COMPAÑÍA** a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer acciones y oponer excepciones correspondientes.

G) OBLIGACIONES DE REPORTE - SECCION III

En adición al cumplimiento de las obligaciones de reporte requeridas, cualquier **PERSONA** asegurada bajo esta sección debe:

- (1) Cooperar con **NOSOTROS** y a **NUESTRO** requerimiento asistir a las audiencias y procesos **JUDICIALES**, otorgar los poderes necesarios; ayudar a llegar a acuerdos, en la consecución y entrega de evidencia, en la obtención de la asistencia de testigos y en la conducción de los **JUICIOS**.
- (2) Tomar después del **SINIESTRO** las medidas necesarias para proteger a un vehículo asegurado bajo esta sección y a su **EQUIPO ASEGURADO**, de pérdidas adicionales. **NOSOTROS** pagaremos los gastos razonables incurridos en proporcionar tal protección.
- (3) Reportar de inmediato el robo de un vehículo asegurado bajo esta sección o de su **EQUIPO ASEGURADO** o partes a las **AUTORIDADES MEXICANAS**.
- (4) Permitirnos inspeccionar y valorar cualquier **SINIESTRO** cubierto bajo esta sección, y a **NUESTRA** discreción obtener los presupuestos que consideremos necesarios antes de la reparación del vehículo o del pago de la indemnización.

Si cualquier **PERSONA** asegurada incumpliera con los términos de la presente cláusula, la **COMPAÑÍA** tendrá el derecho de limitar o reducir el valor al que hubiese ascendido la indemnización si tal **PERSONA** hubiese cumplido con dichas obligaciones.

H) PAGO DE SINIESTROS SECCION III

A **NUESTRA** elección **NOSOTROS** podremos, sujetos a los límites de responsabilidad y a la aplicación del **DEDUCIBLE**:

- (1) Pagar la reparación del **SINIESTRO** del vehículo asegurado; o
- (2) Reparar y devolver a **USTED** el vehículo asegurado; o
- (3) Reemplazar todo o parte del vehículo asegurado; o
- (4) Declarar **PÉRDIDA TOTAL** y pagar **NUESTRO** límite de responsabilidad, menos un valor convenido por el salvamento, sin tomar título ni posesión del vehículo asegurado; o
- (5) Declarar **PÉRDIDA TOTAL** y pagar **NUESTRO** límite de responsabilidad a cambio de que **USTED** nos entregue posesión del vehículo asegurado o del salvamento, en el **EXTRANJERO**, con título liberado a **NUESTRO** favor; o
- (6) En caso de robo de un vehículo asegurado que no sea recuperado en un plazo de 30 días, pagar **NUESTRO** límite de responsabilidad, a cambio de que **USTED** nos entregue en el **EXTRANJERO** el título liberado a **NUESTRO** favor; o
- (7) Llegar a un acuerdo de pago ya sea con **USTED** o con el propietario del vehículo asegurado.

6. SECCION IV - GASTOS MÉDICOS

A) A. COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS

NOSOTROS pagaremos, hasta el monto de la suma asegurada para esta cobertura, por los gastos incurridos en **MÉXICO** durante los primeros 90 días a partir de la fecha del **ACCIDENTE** por una **PERSONA** asegurada, o por cuenta de esa **PERSONA** asegurada, por servicios médicos y de entierro necesarios como consecuencia de **LESIONES CORPORALES CAUSADOS** por un **ACCIDENTE** y sufridos por alguna **PERSONA** asegurada bajo esta cobertura mientras esté **OCUPANDO** un vehículo asegurado cubierto bajo esta póliza.

B) EXCLUSIONES – SECCION IV

Bajo esta cobertura, esta póliza no se aplica a gastos médicos o de entierro como consecuencia de LESIONES CORPORALES:

- (a) **Sufridos cuando se esté OCUPANDO cualquier**

vehículo asegurado mientras esté estacionado para ser USADO como residencia o local.

- (b) Sufridos por cualquier PERSONA cuando esté OCUPANDO un vehículo asegurado mientras es USADO para fines de enseñanza de manejo, funcionamiento o cualquier otro tipo de instrucción a cambio de un pago.
- (c) Si los beneficios subsecuentes son, en todo o en parte, ya sea pagables o requeridos bajo cualquier LEY de ACCIDENTES de trabajo;
- (d) Sufridos mientras se esté OCUPANDO cualquier vehículo asegurado operado en cualquier carrera o competencia de velocidad;
- (e) Debido a una guerra, guerra civil, insurrección, rebelión, revolución, terrorismo, reacción nuclear o cualquier consecuencia de cualquiera de ellas;
- (f) Sufridos mientras se esté OCUPANDO cualquier vehículo asegurado sin el permiso o consentimiento o conocimiento de que existe el permiso o consentimiento del propietario;
- (g) Sufridos mientras se esté OCUPANDO cualquier REMOLQUE aun cuando esté asegurado bajo esta póliza.

C) LIMITES DE RESPONSABILIDAD – SECCION IV

Prescindiendo del número de vehículos descritos en la carátula de la póliza, número de PERSONAS aseguradas, número de reclamos, número de pólizas, o número de vehículos involucrados en el ACCIDENTE, NOSOTROS no pagaremos más que los límites de responsabilidad que se muestran en la carátula para esta cobertura, por cada ACCIDENTE, sujeto al límite por cada PERSONA lesionada en cualquier ACCIDENTE individual.

NOSOTROS no pagaremos más del límite especificado en la carátula de la póliza por los gastos de entierro por cada PERSONA.

No debe haber duplicación de pagos entre la Sección II - Responsabilidad Civil de esta póliza y esta cobertura. Todos los pagos bajo esta cobertura a favor de o por cuenta de cualquier **PERSONA** serán considerados anticipos a esa **PERSONA**. Los montos pagables a dicha **PERSONA** bajo la Sección II - Responsabilidad Civil serán reducidos por tales anticipos.

D) PAGO DE RECLAMOS – SECCION IV

NOSOTROS podemos reembolsar a **USTED** directamente o a cualquier otra **PERSONA** asegurada que haga un reclamo, así como pagar a cualquier **PERSONA** u organización **LEGALMENTE** autorizada en **MÉXICO** para prestar servicios médicos, previa la comprobación de los gastos reclamados.

El pago por parte de **NOSOTROS** reducirá el monto a que estamos obligados. El pago efectuado por **NOSOTROS** no constituye una admisión de que los gastos médicos fueron necesarios o de lo contrario cubiertos bajo esta sección

E) OBLIGACIONES - REPORTES MEDICOS - EXAMENES MEDICOS

En adición al cumplimiento de las obligaciones de reporte requeridas y comprobación de gastos, cualquier **PERSONA** asegurada que haga un reclamo debe, a **NUESTRO** requerimiento, otorgarnos autorizaciones que nos permitan obtener registros médicos. La **PERSONA** lesionada debe además, a **NUESTRA** solicitud, someterse a exámenes médicos realizados por médicos seleccionados por **NOSOTROS**.

7. CLÁUSULAS GENERALES

CLAUSULA 1ª. TERRITORIO

USTED debe pagar la prima mencionada en la carátula de la póliza y cualquier otra prima adicional requerida como consecuencia de:

- (1) El **USO** de cualquier vehículo asegurado por más **DÍAS A RIESGO** que los especificados en la carátula de la póliza.
- (2) La adición de cualquier vehículo a su póliza;
- (3) Cualquier cambio de radio de operación o clasificación;
- (4) Cualquier endoso que cambia o adiciona coberturas. Los cargos adicionales de prima a **NUESTRO** favor a raíz de la adquisición de un vehículo por **USTED** serán cargados desde la fecha efectiva de aseguramiento.

CLAUSULA 2ª. SUS OBLIGACIONES DE REPORTE EN MEXICO - ACCIDENTES Y SINIESTROS

USTED está obligado a reportar a la **COMPAÑÍA** y/o a las **AUTORIDADES MEXICANAS** cualquier **ACCIDENTE** o **SINIESTRO** de inmediato y antes de retornar al **EXTRANJERO**. Si **USTED** no cumple con su obligación de reporte, la **COMPAÑÍA** rechazará cualquier reclamo, a menos que **USTED** pueda probar que dicho evento ocurrió en la **REPÚBLICA MEXICANA** y que además hubo motivos de fuerza mayor que impidieron que **USTED** cumpla con su obligación.

Adicionalmente, **USTED** o cualquier **PERSONA** asegurada deberá informarnos, dentro de las 72 horas siguientes acerca del tiempo, lugar y circunstancias, incluyendo los nombres y **DOMICILIOS** de las **PERSONAS** involucradas, **PERSONAS** lesionadas y testigos, si los hubiere.

CLAUSULA 3ª. CAMBIOS Y AMPLIACIONES

No debe existir ningún cambio en esta póliza excepto aquellos que hayan sido previamente acordados por las partes y que consten en documentos previamente registrados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Si **NOSOTROS** ampliamos las coberturas durante la **VIGENCIA** de la póliza sin cargo de prima, la póliza proporcionará automáticamente la cobertura ampliada desde la fecha en que es efectiva la ampliación.

CLAUSULA 4ª. TRANSFERENCIA O CESIÓN

Esta póliza o cualquier interés en ella no puede ser cedida sin **NUESTRO** consentimiento por escrito. Si **USTED** muriera o su **NEGOCIO** cesase de operar, su interés en esta póliza sería transferido a:

- (1) Sus herederos **LEGALES**, o
- (2) Al albacea de la sucesión o al representante **LEGAL**, mientras actúa dentro del ámbito de sus obligaciones como tal

Hasta la designación de dicho representante **LEGAL**, cualquier **PERSONA** que tenga la custodia temporal autorizada del vehículo asegurado será cubierta por la póliza como si fuera una **PERSONA** asegurada.

CLAUSULA 5ª. RENOVACION

Las pólizas con una **VIGENCIA** anual podrán ser renovadas por otro período anual y por subsecuentes períodos anuales a cambio de que **USTED** nos presente una solicitud para la renovación y que **NOSOTROS** le ofrezcamos renovar la póliza y **USTED** acepte y haga el pago de la prima correspondiente

CLAUSULA 6ª. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO - CANCELACION

- (1) **USTED** puede cancelar toda o parte de esta póliza escribiéndonos a **NOSOTROS** y mencionando en qué fecha futura **USTED** desea terminar la cobertura. **NOSOTROS** le devolveremos la prima no ganada, en un plazo que no excederá de 30 días desde la fecha efectiva de cancelación. La prima ganada, será calculada multiplicando la cuota diaria de riesgo especificada en la carátula para cada vehículo asegurado por el número de días en que la póliza estuvo en **VIGENCIA**, esto quiere decir, el número de días que transcurrieron desde el inicio de la **VIGENCIA** de la póliza hasta el día en que **NOSOTROS** fuimos notificados por **USTED**, por escrito de su deseo de terminar la cobertura.
- (2) **NOSOTROS** podemos cancelar esta póliza por cualquier razón, enviando por correo la notificación de **NUESTRA** cancelación a **USTED** por lo menos 15 días antes de que la cancelación tenga efecto. Si **NOSOTROS** cancelamos, le devolveremos la prima por la parte no cumplida de la **VIGENCIA** o no utilizada de los **DÍAS A RIESGO**, en un plazo que no excederá de 30 días desde la fecha efectiva de cancelación. Si **NOSOTROS** canceláramos la póliza, **NUESTRO** envío por correo o notificación a su **DOMICILIO** indicado en la carátula de la póliza constituirá prueba de notificación en la fecha en que **NOSOTROS** la enviamos por correo.

CLAUSULA 7ª. AFIRMACIONES EN LA SOLICITUD DE SEGURO - PERDIDA DE SU DERECHO A SER INDEMNIZADO

Al aceptar **USTED** esta póliza **USTED** acuerda que los datos que figuran en la solicitud son completos, correctos y precisos y que la póliza contiene todos los acuerdos entre **USTED** y **NOSOTROS**. **NOSOTROS** hemos emitido esta póliza basados en la verdad de tales datos. Si **USTED** hace afirmaciones falsas u omite dar información en la solicitud con el propósito de poder calificar u obtener una prima menor para esta póliza, **NOSOTROS** quedaremos exentos de toda obligación bajo la póliza y le devolveremos la prima que **USTED** pagó.

Si **NOSOTROS** demostramos que **USTED** o sus representantes hacen declaraciones falsas, fraudulentas, dolosas o maliciosas con intención de obtener cobertura para algún reclamo, **SINIESTRO** o beneficio bajo este seguro, **USTED** perderá todo sus derechos a las coberturas, indemnizaciones y recuperos bajo esta póliza.

CLAUSULA 8ª. OTROS SEGUROS

Si más de una póliza aplica a un vehículo asegurado, **NOSOTROS** asumiremos **NUESTRA** participación en cada pérdida en la proporción que el límite aplicable de esta póliza tenga con respecto a la suma de los límites aplicables de todas las pólizas cobrables que se apliquen a la pérdida.

CLAUSULA 9ª. SUBROGACIÓN.

Cuando **NOSOTROS** pagamos, nos subrogaremos hasta la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones contra terceros que por causa del daño sufrido le correspondan a **USTED**.

NOSOTROS podremos liberarnos en todo o en parte de **NUESTRAS** obligaciones, si la subrogación es impedida por hechos u omisiones que provengan de cualquier **PERSONA** asegurada. Si el daño fue indemnizado sólo en parte, **USTED** y **NOSOTROS** concurremos a hacer valer **NUESTROS** derechos en la proporción correspondiente, si **NOSOTROS** lo solicitamos a **NUESTRA** costa se hará constar la subrogación en escritura pública.

CLAUSULA 10ª. INSOLVENCIA

La insolvencia o la quiebra de cualquier **PERSONA** asegurada no nos eximen de **NUESTRAS** obligaciones bajo esta póliza.

CLAUSULA 11ª. CLÁUSULA DE ASEGURADOS ADICIONALES

Se acuerda que el seguro proporcionado por esta póliza bajo la cobertura de Responsabilidad Civil - Sección II aplica al asegurado adicional que aparece en la carátula, sujeto a las siguientes condiciones adicionales:

- (1) Este seguro sólo aplica a la responsabilidad del asegurado adicional por **LESIONES CORPORALES** o **DAÑOS A LA PROPIEDAD** resultantes de los actos u omisiones de:
 - a. la **PERSONA** asegurada o cualquier pariente, o
 - b. cualquier otra **PERSONA**, con excepción del asegurado adicional y/o beneficiario preferente o cualquiera de sus empleados o agentes, que **USEN** el vehículo con el permiso de la **PERSONA** asegurada, siempre que dicho **USO** este dentro del ámbito de tal permiso.
- (2) La designación de un asegurado adicional y/o beneficiario preferente no significa que se incrementen los límites de responsabilidad de la **COMPANÍA**

NOSOTROS nos reservamos el derecho de cancelar la póliza conforme lo permite el condicionado de la póliza y la cancelación terminará este acuerdo con relación a los intereses del asegurado adicional. **NOSOTROS** daremos el mismo aviso anticipado de la cancelación al asegurado adicional que el que daremos a **USTED**.

CLAUSULA 12ª. CLÁUSULA DE BENEFICIARIOS PREFERENTES

Si su póliza incluye la cobertura de Daños a su Vehículo Asegurado - Sección III, todo daño o pérdida bajo esas coberturas se pagará, de acuerdo al monto de sus intereses, primero al beneficiario preferente que se muestra en la carátula de la póliza y después a **USTED**. Este seguro, que cubre los intereses del beneficiario preferente, sólo se considerará nulo a consecuencia de cualquier acto u omisión fraudulenta de parte de **USTED**.

Cuando **NOSOTROS** paguemos al beneficiario preferente, **NOSOTROS** nos subrogaremos en los derechos de recuperación del mismo hasta por el monto del pago. Con respecto a las coberturas de Daños a su Vehículo Asegurado - Sección III, cuando se acuerde una **PÉRDIDA TOTAL** pagadera al beneficiario preferente, la **COMPAÑÍA** estará obligada a pagar la pérdida o daño menos un **DEDUCIBLE** máximo especificado en la carátula de la póliza para este caso.

El beneficiario preferente no está obligado al pago de primas.

NOSOTROS nos reservamos el derecho de cancelar la póliza conforme lo permite el condicionado de la póliza y la cancelación terminará este acuerdo con relación a los intereses del beneficiario preferente.

NOSOTROS daremos el mismo aviso anticipado de la cancelación al beneficiario preferente que el que daremos a **USTED**.

CLAUSULA 13ª. DERECHO A SER INDEMNIZADO

Toda indemnización que resulte del contrato de seguro será exigible 30 días después de la fecha en que **NOSOTROS** hayamos recibido los documentos e informaciones que nos permitan conocer el fundamento de su reclamación.

CLAUSULA 14ª. OPCIONES DE INDEMNIZACION

Bases para la determinación de las agencias o talleres automotrices que realizarán la reparación del vehículo asegurado:

El tiempo de reparación dependerá de la magnitud de los daños, la existencia y suministro de autopartes y refacciones, así como a las labores propias y necesarias en su mano de obra.

Tratándose de daños que involucren autopartes reparables a través de

conformado de piezas (hojalatería y pintura) el plazo de reparación será de 20 (veinte) días. Para los vehículos de más de 3.5 toneladas el plazo será de 30 (treinta) días.

Los plazos se contarán en días hábiles a partir de la fecha en que se haya concluido el proceso de valuación de los daños y en el caso de sustitución de autopartes o componentes, a partir de que éstas sean suministradas por el proveedor.

Si la reparación requiere, adicionalmente, de sustitución de piezas, el plazo de reparación se incrementará en 10 (diez) días. Para los vehículos de más de 3.5 toneladas el plazo se incrementará en 20 (veinte) días adicionales.

Los plazos se contarán en días hábiles a partir de la fecha en que se haya concluido el proceso de valuación de los daños y en el caso de sustitución de autopartes o componentes, a partir de que éstas sean suministradas por el proveedor.

Cuando la reparación del daño requiera, además, acceder a cualquier componente mecánico como es, motor, suspensión, caja de velocidades, sistema electrónico o eléctrico y demás componentes mecánicos, el plazo de reparación se incrementará en 20 (veinte) días. Para los vehículos de más de 3.5 toneladas el plazo incrementará en 30 (treinta) días.

Los plazos se contarán en días hábiles a partir de la fecha en que se haya concluido el proceso de valuación de los daños y en el caso de sustitución de autopartes o componentes, a partir de que éstas sean suministradas por el proveedor.

La disponibilidad de las autopartes y refacciones queda sujeta a la existencia en el mercado por parte del fabricante, importador o distribuidor. La **COMPAÑÍA** no está obligada a la localización de las mismas, incluso por desabasto generalizado.

Criterios para determinar la sustitución o reparación de partes y componentes dañados:

Cuando la **COMPAÑÍA** opte por reparar el Vehículo ésta se realizará de acuerdo con lo siguiente.

- a) La determinación del Centro de Reparación y la de los proveedores de refacciones y autopartes quedara sujeta a su disponibilidad en la plaza más cercana al lugar del accidente y deberá existir convenio con la **COMPAÑÍA**.
 - I. Vehículos cuyo uso no sea mayor a 24 (veinticuatro) meses a partir de la fecha de facturación de origen, los Centros de Reparación serán las agencias distribuidoras de la marca

del Vehículo. En caso de que en la localidad del siniestro no exista agencia distribuidora de la misma marca del vehículo siniestrado, éste podrá ser enviado a una agencia de marca diferente.

II. Vehículos cuyo uso sea mayor a 24 (veinticuatro) meses, los Centros de Reparación serán talleres multimarca.

b) Las autopartes y /o componente dañados con motivo del siniestro serán reparados y sólo procederá su sustitución en los casos donde la reparación no sea garantizada conforme a los principios del fabricante, la normatividad aplicable o se dañe la estética del Vehículo de manera visible. La determinación será dada por la **COMPAÑÍA**.

Para los vehículos reparados en agencias se utilizarán refacciones originales, preferentemente del mismo fabricante del vehículo. Las mismas son suministradas directamente por la marca o agencia. Para las reparaciones realizadas en talleres multimarca el tipo de refacciones serán de marca genuina, o genérica. El suministro de las ellas es realizado por el taller.

Términos de la responsabilidad y garantía que otorgará la compañía sobre la reparación

La garantía de la reparación estará sujeta a la que ofrece el fabricante, importador o distribuidor de las refacciones o autopartes, así como a las previstas por el Centro de Reparación en cuanto a mano de obra. Dicha garantía será entregada por escrito por parte del Centro de Reparación.

La responsabilidad de la **COMPAÑÍA** consiste en verificar que el Centro de Reparación instale las autopartes o refacciones que le hayan sido requeridas y su reparación sea apropiada.

CLAUSULA 15ª. COMPETENCIA

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la **LEY** de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del **DOMICILIO** de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Si dicho Organismo no es designado árbitro, será competente el juez del **DOMICILIO** de dicha delegación.

CLAUSULA 16ª. JURISDICCION

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a las **LEYES** y tribunales de la ciudad de **MÉXICO**, Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier fuero que por razón del **DOMICILIO** tengan o lleguen a tener el futuro.

CLAUSULA 17ª. PRESCRIPCION

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años; contados en los términos del Artículo 81 de la **LEY** Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma **LEY**.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquellas a que se refiere la **LEY** de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La presentación de la reclamación ante la Unidad Especializada de la **COMPAÑÍA**, exclusivamente suspende la prescripción de las acciones respectivas

CLAUSULA 18ª. ACEPTACION DEL CONTRATO - ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

“Si el contenido de la póliza o sus modificaciones, no concordasen con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.”

CLAUSULA 19ª. COMISIONES Y COMPENSACIONES

Durante la **VIGENCIA** de la póliza, **USTED** podrá solicitarnos por escrito que le informemos el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o **PERSONA** moral por su intervención en la celebración de este contrato. **NOSOTROS** proporcionaremos dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

CLAUSULA 20ª. INDEMNIZACION POR MORA

En caso de que la **COMPAÑÍA**, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización o capital en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, pagará al **ASEGURADO** o **BENEFICIARIO** una indemnización por mora de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de treinta días señalado en el artículo 71 antes citado.

ARTÍCULO 276.- Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

- I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.
Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;
- II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;
- III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

- IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;
- V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;
- VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento. Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;
- VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;
- VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- a) Los intereses moratorios;
- b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y
- c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

- IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

CLÁUSULA 21ª. DEDUCIBLE POR RESPONSABILIDAD CIVIL

En las coberturas por Responsabilidad Civil con aplicación de **DEDUCIBLE**, la **COMPAÑÍA** responderá por los daños ocasionados a **TERCEROS** y que se encuentren cubiertos, aun cuando el **ASEGURADO** no hubiere pagado el **DEDUCIBLE**, no obstante lo anterior esta disposición no exime al **ASEGURADO** de su obligación de pago del **DEDUCIBLE** a la **COMPAÑÍA**.

CLÁUSULA 22ª. MONEDA

Si este seguro es contratado en moneda extranjera, todas las obligaciones que **USTED** y la **NOSOTROS** debemos realizar bajo esta póliza, se harán en la moneda contratada, o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de **MÉXICO** en la fecha de pago, conforme a la **LEY** Monetaria vigente en la **REPÚBLICA MEXICANA**.

CLÁUSULA 23ª. IDIOMA

Para todos los efectos de esta póliza, prevalecerá el texto en español. Cualquier traducción es simple cortesía y no produce efecto **LEGAL** alguno.

CLÁUSULA 24ª. PAGO DE PRIMAS

- a) La prima a cargo del **ASEGURADO** vence en el momento de la celebración del Contrato.
- b) Si el **ASEGURADO** opta por el pago fraccionado de la **PRIMA**, las exhibiciones mensuales, trimestrales o semestrales pactadas, vencerán al inicio de cada mes, trimestre o semestre en que para efecto del pago de la **PRIMA**, se hubiere dividido el período del seguro. En caso de optar por el pago fraccionado de **PRIMA**, se aplicará la tasa de financiamiento por pago semestral, trimestral o mensual, según corresponda, vigente al momento de expedir la **PÓLIZA**.
- c) El **ASEGURADO** gozará de un período de gracia de tres (3) días naturales para liquidar el total de la **PRIMA** o cada fracción de ésta de acuerdo a los vencimientos pactados en el Contrato. Si no hubiese sido pagada la **PRIMA** o la fracción de ella, en los casos de pago en parcialidades, dentro del plazo que se especifica en la carátula de la **PÓLIZA** y/o en el certificado individual, de acuerdo a lo convenido con el **ASEGURADO**, los efectos de esta **PÓLIZA** cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento. Durante el periodo de gracia, la cobertura se mantendrá vigente, sin embargo, si el **ASEGURADO** sufriera durante el transcurso del mismo, un siniestro pagadero bajo esta **PÓLIZA**, la **COMPAÑÍA** deducirá de las prestaciones a su cargo las **PRIMAS** vencidas no pagadas

- d) Las **PRIMAS** convenidas deberán ser pagadas en las oficinas de la **COMPAÑÍA**. La **COMPAÑÍA** no está obligada a cobrar las **PRIMAS** en el domicilio del **ASEGURADO** ni a dar aviso de su vencimiento.

En caso de que así lo hiciere, ello no implica obligación alguna para la **COMPAÑÍA**, ni modifica el Contrato en este sentido. Tratándose de **PÓLIZAS** multianuales, las partes convienen que la **COMPAÑÍA** podrá revisar la tarifa correspondiente al término del tercer año de **VIGENCIA** de la **PÓLIZA**, en caso de que se hayan reportado **SINIESTROS** durante el periodo que conforman los tres primeros años de **VIGENCIA** de la **PÓLIZA**. Dicho ajuste no aplicará cuando se trate de **PÓLIZAS** multianuales pactadas a **PRIMA** única o cuando se contraten vinculadas a un seguro de deudores.

En caso de **SINIESTRO** que implique pérdida total, la **COMPAÑÍA** deducirá de la indemnización debida al **ASEGURADO** o contratante, el total de la Prima pendiente de pago del riesgo afectado, hasta completar la Prima correspondiente al período del seguro contratado.

Usted tiene acceso a esta Póliza a través del RECAS (Registro de Contratos de Adhesión de Seguros) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (CONDUSEF), al que podrá acceder a través de la siguiente dirección electrónica: www.condusef.gob.mx

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

<http://www.cnsf.gob.mx/Normativa/Paginas/LeyesReglamentos.aspx>

LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

<http://www.cnsf.gob.mx/Normativa/Paginas/LeyesReglamentos.aspx>

LEY DE PROTECCION Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS

<http://www.condusef.gob.mx/index.php/conoces-la-condusef/marco-juridico>

CODIGO PENAL FEDERAL

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpf.htm>

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-S0010-0615-2015/CONDUSEF-001792-01, RESP-S0010-0032-2017 con fecha 03 de Marzo de 2017.

Para cualquier aclaración o duda en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de nuestra Compañía (UNE) la cual se encuentra ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos 2448, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01060 en la ciudad de México, a los teléfonos 57237999, lada sin costo 01-800-723-7900, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas, y viernes de 8:30 a 14:30 horas, ó al correo unat.clientes@segurossura.com.mx, ó visite nuestra página www.segurossura.com.mx ó bien puede acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México; www.condusef.gob.mx; correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx, teléfonos: en la Ciudad de México (55) 53400999, Resto de la República Mexicana 01 800 999 8080.

Derechos Básicos de los Contratantes, Asegurados y Beneficiarios.

Con el propósito de darle una perspectiva general de los derechos que como Contratante, Asegurado o Beneficiario de un seguro de autos tiene, le presentamos esta breve guía.

- a) Contratante: es la persona que directamente adquirió el seguro, para sí- en la mayoría de los casos- o para alguien más- como ocurre con las escuelas para sus alumnos, las carreteras para sus usuarios, etc.
- b) Asegurado: es la persona cuyo patrimonio este directamente relacionado con el riesgo amparado por el seguro.
- c) Beneficiario: es aquella persona que tiene derecho a recibir los beneficios económicos del seguro al ocurrir el riesgo, aunque no sea la persona asegurada, al estar así nombrado por el propio Asegurado o en virtud de tener algún interés o privilegio relacionado con el riesgo protegido por el seguro, como ocurre con el banco acreedor respecto de los créditos que otorga o por razones similares.

Como Contratante y Asegurado tiene derecho antes y durante la contratación del Seguro a que se le proporcione lo siguiente:

1. Solicitar al intermediario o la persona moral encargado de la venta del seguro con el que se esté llevando a cabo la contratación del seguro, la identificación que lo acredite para llevar a cabo dicha intermediación o venta.
2. Solicitar por escrito información referente al importe de la comisión o compensación que recibe el intermediario por la venta del seguro. Dicha Información se le enviará por escrito o a través de medios electrónicos en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la solicitud.
3. Solicitar toda la información que le permita conocer cuáles son las condiciones generales del contrato de seguro, así como que le sea detallado el alcance de las coberturas, las exclusiones, las sumas aseguradas, los deducibles, los coaseguros, los periodos de espera, así como las formas de terminación del seguro.

Principales derechos cuando ocurra el siniestro, a:

- a) Recibir el pago de las prestaciones procedentes en función a la suma asegurada, aunque la prima del contrato de seguro no se encuentre pagada, siempre y cuando no se haya vencido el período de gracia para el pago de la prima de seguro;
- b) Cobrar una indemnización por mora a Seguros SURA, en caso de falta de pago oportuno de las sumas aseguradas;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la emisión de un dictamen técnico, si las partes no se sometieron a su arbitraje, y
- d) Saber que, Seguros SURA puede optar, según se haya establecido en la póliza, por reparar el vehículo asegurado o cubrir la indemnización, haciendo del conocimiento expreso del asegurado o beneficiario las bases, criterios a seguir y las opciones del asegurado*.

*Si desea conocer las bases y criterios para la indemnización o reparación del vehículo asegurado, pueden ser consultadas en las presentes condiciones generales en su Cláusula 7ª BASES DE LA VALUACION E INDEMNIZACION DE DAÑOS.

¿Qué hacer en caso de Siniestro?

1.- Comunícate con uno de nuestros asesores al número: 01800 723 7900.

Se le solicitará la siguiente información:

- Nombre de la persona que reporta el siniestro
- Número de celular, que nos servirá para mantenernos en contacto en caso de que la llamada se llegara a perder
- Número de póliza
- Lugar del accidente, proporciona al asesor la calle en la que se encuentra, entre calles o alguna referencia visual
- Anotar el número de reporte que le proporcionarán
- Se indicará el tiempo de arribo de nuestro ajustador

El ajustador es un representante de la compañía, es un asesor con conocimientos técnicos en materia de tránsito terrestre, quien tiene como responsabilidades principales entre otras, las siguientes:

- Presentarse con el asegurado
- Brindarle seguridad y confianza
- Realizar la reconstrucción de los hechos
- Deslindar técnicamente la responsabilidad en el accidente
- Explicar con claridad y detalle la responsabilidad del siniestro
- Defender en todo momento sus intereses
- Asesorar sobre la mejor alternativa de solución para tu situación

La labor más importante de un Ajustador consiste en lograr que los conductores entiendan quien es el responsable del accidente y que éste acepte su responsabilidad, basado en elementos técnicos.

2.- Arribo del ajustador y determinación de responsabilidad.

- Una vez que arribe el ajustador solicitará el apoyo de ambulancia, patrulla, etc., en caso necesario.
- El ajustador solicitará que indique de forma verbal cómo ocurrieron los hechos, posteriormente le solicitará llene el formato de Declaración.
- Se le solicitará que entregue la siguiente documentación:
 - Póliza Seguros SURA
 - Tarjeta de Circulación
 - Licencia de Manejo
- El ajustador determina la responsabilidad conforme al reglamento de tránsito vigente y guía de deslinde para compañías que emite AMIS.
- Una vez que se haya llegado a un acuerdo entre ambas partes, el ajustador le explicará la manera en que se cubrirán los daños de acuerdo a la cobertura de la póliza.
- En caso de no llegar a un acuerdo entre las partes, el ajustador solicitará el apoyo de la defensa legal.
- El ajustador le entregará volante de admisión para agencia o taller que se encuentre en la red de Seguros SURA o bien, pago de Daños.
- En caso de que usted o alguien involucrado en el accidente requiera atención médica posterior, el ajustador extenderá pases médicos correspondientes que deberá utilizar en los centros de atención médica dentro de la red de Seguros SURA.
- En caso de que el vehículo no pueda seguir circulando, el Ajustador solicitará una grúa para el traslado del vehículo, de acuerdo a condiciones de póliza.
- Por último, nuestro Ajustador entregará Aviso de Privacidad.

Información que debe conocer:

- La determinación de la responsabilidad en un accidente de tránsito se realiza con base en los siguientes factores:
El conductor del vehículo asegurado debe explicar lo más detallado que sea posible los momentos previos a que se diera el accidente, esto es, velocidad, en qué carril circulaba, maniobras que realizó previas al suceso, si había semáforo la luz con la que pasó, etc. Es de suma importancia no omitir ningún aspecto que pueda apoyar en su declaración.
- Los factores de vialidad son un elemento muy importante para la determinación de la responsabilidad, siendo los más usuales los siguientes:
 - Amplitud de avenida
 - Sentido de avenida
 - Señalamientos gráficos
 - Semáforos
- Los reglamentos de tránsito varían de Estado a Estado, pero todos contemplan y regulan los aspectos básicos de vialidad.
Ejemplo: Si al momento de ocurrir el accidente se estuviera incumpliendo con algún artículo de vialidad como puede ser circular en sentido contrario, vuelta prohibida, etc. influirá de manera directa para determinar la responsabilidad.
- La posición de los golpes indica la trayectoria de los vehículos al momento del impacto en el incidente.
- Una vez que se recabaron las declaraciones de los involucrados:
 - El Ministerio Público será quien determine la responsabilidad mediante un peritaje de hechos de tránsito terrestre
 - Se garantiza o se cobran daños según sea el caso
 - Se acredita la propiedad
 - Se obtiene oficio de liberación

SEGUROS SURA cuenta con una oferta integral en seguros para cada una de sus necesidades

Empresa

Auto

Transporte

Construcción

Hogar

PyME

Responsabilidad Civil

Vida

Accidentes Personales

Gastos Funerarios

Programa Escolar

Agrícola

Si tiene dudas acerca de su póliza o requiere información de nuestros productos, por favor llámenos:

01 800 00 83 693

www.segurossura.com.mx

01 800 911 7692

Para reporte de siniestros